

AVISO DE ELECCIÓN

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
CONDADO DE MEDINA, TEXAS

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Condado de Medina, Texas el 1 de mayo de 2021 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden que sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN DE LA CORTE DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE MEDINA, TEXAS, QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE EN EL CONDADO DE MEDINA, TEXAS; HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

* * * * *

CONSIDERANDO QUE, la Corte de Comisionados (la *Corte*) del CONDADO DE MEDINA, TEXAS (el *Condado*), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Condado a emitir bonos del Condado en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, a través de su Administrador de Elecciones (el *Administrador*) el Condado llevará a cabo la Elección de acuerdo con el Código Electoral de Texas, según enmendado (el *Código*) y demás leyes estatales y federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, la Corte mediante la presente falla y determina que la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro del Condado dictamina que es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Corte por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente están en los mejores intereses de los residentes del Condado; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA CORTE DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE MEDINA, TEXAS, QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en el CONDADO DE MEDINA, TEXAS el día 1 de mayo de 2021 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código y está a no más de 78 días ni a menos de noventa 90 días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados del Condado:

MEDIDA A

¿Deberá autorizarse a la Corte de Comisionados del Condado de Medina, Texas para emitir y vender una o más series de bonos de obligación general del Condado por un monto total de capital de no más de \$10,000,000 con el fin de diseñar, adquirir, construir, comprar y equipar una instalación de usos múltiples para ser utilizada como coliseo, auditorio y edificio de exhibición, comprar terrenos y otros bienes inmuebles necesarios o inherentes a los mismos, y completar el paisajismo relacionado, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; y cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Corte de Comisionados, siempre que dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Corte de Comisionados del Condado para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem, sobre toda propiedad gravable en el Condado suficiente, sin límite con respecto a la tasa o monto, para pagar el capital y el interés sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?”

SECCIÓN 2. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales del Condado con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales del Condado según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Condado designará a los Jueces Titulares, Jueces Titulares Sustitutos, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para esta Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y poder corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones y horarios finales.

A. En la medida requerida por el Código o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos funcionarios electorales en los lugares de votación debe incluir una persona que domine el idioma español.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007 del Código, lo que significa que cualquier votante del Condado puede votar en la elección en cualquier lugar de votación identificada en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes

de los Secretarios de Votación Anticipada. Este lugar principal de la votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el mismo, todo lo anterior según lo dispuesto por el Código.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de conformidad con el Código. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas será identificada en el Anexo B al presente.

Mediante la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Condado para servir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012 del Código, el Condado deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4. El Condado está autorizado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (las *Estaciones*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, del Código. El Administrador, o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, quién establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con el Código. La Corte mediante la presente autoriza al Administrador o la persona que éste designe, para nombrar al Juez Titular de la Estación, el Supervisor de Tabulación y el Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con el Código.

SECCIÓN 5. Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$10,000,000 DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DEL CONDADO DE MEDINA, TEXAS PARA UNA INSTALACIÓN DE USOS MÚLTIPLES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR.”

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Condado votar en la Elección, y el día de la Elección; dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la elección de conformidad con los Códigos Electoral y de Gobierno de Texas, según enmendados, y según pueda ser requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7. El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá ser publicado el mismo día en cada una de las dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en el Condado, la primera de estas publicaciones aparecerá en dicho periódico en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 14 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Ordenanza y la información para los votantes adjuntas como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (a) a más tardar 21 días antes del Día de la Elección (1) en el tablero de anuncios en la Corte utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo (2) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Condado, (3) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Condado, y (b) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Condado a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8. Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código, el Condado, a partir de la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$29,375,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Condado, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$8,590,052; y el Condado recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.0616 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 3% (expresado como una tasa neta de interés efectivo aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Condado estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés neta efectiva máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9. La Corte autoriza al Juez del Condado, el Administrador, o la persona respectiva designada por cualquiera de ellos, a negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con cualquier otra subdivisión política con territorio dentro del Condado, que también realice elecciones el Día de las Elección de acuerdo con el Código, según se determine que es necesario o deseable. Además, la Corte autoriza al Juez del Condado, el Administrador o la persona respectiva designada por cualquiera de ellos, a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Corte, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Corte.

SECCIÓN 11. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Corte mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. Esta Orden entrará en vigor desde y después de la fecha de su adopción, y será así ordenada.

POR LO TANTO, SE LES INFORMA de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Chris Schuchart, Juez del Condado.

Exhibit A
(Anexo A)

ELECTION DAY SATURDAY, MAY 1, 2021
(DÍA DE LA ELECCIÓN SÁBADO 1 DE MAYO DE 2021)

Election Day Polling Locations open from 7 a.m. to 7 p.m.*
*(Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m. *)*

Hondo Public Library
(Biblioteca Pública Hondo)
2003 Ave. K, Hondo, Texas 78861

South Texas Regional Training Center
(Centro de Entrenamiento Regional de Sur de Texas)
402 Carter, Hondo, Texas 78861

D'Hanis Community Center
(Centro Comunitario D'Hanis)
191 CR 526, D'Hanis, Texas 78850

First Baptist Church-Natalia
(Primera Iglesia Baptista-Natalia)
301 Pearson Natalia, Texas 78059

Medina County Pct. 2 Annex Bldg.
(Edificio del Condado de Medina Pct. 2)
8366 FM 471 S Castroville, Texas 78009

Dr. George S. Woods Community Center
(Centro Comunitario Dr. George S. Woods)
200 E. Hondo, Devine, Texas 78016

Mico Volunteer Fire Department
(Departamento de Bomberos Voluntarios)
7121 CR 271, Mico, Texas 78056

*Medina County participates in the Countywide Polling Place program under Section 43.007, as amended, Texas Election Code. Registered voters will be able to cast their Election Day ballots at any of the Vote Centers identified above.

*(*Condado de Medina participa en el programa de Lugar de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, el Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán emitir sus boletas el día de las elecciones en cualquiera de los centros de votación identificados arriba .)*

Presiding Judges and Alternates: to be determined by the Administrator.
(Jueces Presidentes y Suplentes: a determinar por el Administrador)

Exhibit B
(Anexo B)

EARLY VOTING
(VOTACIÓN ANTICIPADA)

Voters entitled to vote an early ballot by personal appearance may do so at any Early Voting site.
(Los votantes con derecho a votar una boleta temprana por comparecencia personal pueden hacerlo en cualquier sitio de votación temprana).

Medina County Elections Office – main location
(Oficina De Elecciones del Condado de Medina – ubicación principal)
1202 14th St. Hondo, Texas 78861

Medina County Pct. 2 Annex Bldg.
(Condado de Medina Pct.)
8366 FM 471 S Castroville, Texas 78009

Dr. George S. Woods Community Center
(Centro Comunitario Dr. George S.)
200 E. Hondo, Devine, Texas 78016

April 19, 20, 22, 23 & 26, 2021 <i>(19, 20, 22, 23 & 26 de abril de 2021)</i>	8:00 am – 5:00 pm
April 24, 2021 <i>(24 de abril de 2021)</i>	9:00 am – 2:00 pm
April 21 & 27, 2021 <i>(21 & 27 de abril de 2021)</i>	7:00 am – 7:00 pm

Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board: to be determined by the Administrator.
(Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a determinar por el Administrador)

Early Voting By Mail *(Votación Anticipada por Correo)*

Applications for voting by mail should be received no later than the close of business (5:00 pm) on April 20, 2021. Applications should be sent to:
(Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del 20 de abril de 2021. Se deben enviar las solicitudes a:)

Lupe Torres, 1202 14th Street, Hondo, Texas 78861
fax *(fax)*: (830) 741-6007, email *(correo electrónico)*: elections@medinacountytexas.org

If an application for ballot by mail is faxed or emailed (or if a federal postcard application is faxed), the applicant must also mail the original application so that the early voting clerk receives the original no later than four days after receiving the emailed or faxed copy.
(Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.)

Exhibit C (Anexo C)

VOTER INFORMATION DOCUMENT (DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE)

County of Medina, Texas Proposition A:
(Propuesta A del Condado de Medina, Texas:)

<input type="checkbox"/> FOR (a favor) <input type="checkbox"/> AGAINST (en contra)	“THE ISSUANCE OF NOT TO EXCEED \$10,000,000 OF MEDINA COUNTY, TEXAS GENERAL OBLIGATION BONDS FOR A MULTIPURPOSE FACILITY, AND THE LEVYING OF A TAX IN PAYMENT THEREOF.”	“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$10,000,000 DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DEL CONDADO DE MEDINA, TEXAS PARA UNA INSTALACIÓN DE USOS MÚLTIPLES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR.”
--	---	--

principal of debt obligations to be authorized (<i>capital de obligaciones de deuda que se autorizará</i>)	\$10,000,000
estimated interest for the debt obligations to be authorized presuming an interest rate of 3% (<i>interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 3</i>)	\$3,444,150
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full the debt obligations to be authorized amortized over 20 years (<i>capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 20 años</i>)	\$13,444,150
as of the date the election was ordered, principal of all outstanding debt obligations (<i>a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes</i>)	\$29,375,000
as of the date the election was ordered, the estimated interest on all outstanding debt obligations (<i>a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes</i>)	\$8,590,052
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full all outstanding debt obligations amortized over 20 years (<i>capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 20 años</i>)	\$37,965,052
estimated maximum annual increase in the amount of taxes on a residence homestead with an appraised value of \$100,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved (<i>aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos en una residencia principal con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba</i>)	\$10

[The remainder of this page intentionally left blank.]